

mero, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares de Educación Preescolar en dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I.

Madrid, 4 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

17299

ORDEN de 5 de junio de 1978, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para realizar Tesis Doctorales para el curso académico 1978-1979.

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 29 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) hizo pública la convocatoria de ayudas para realizar Tesis Doctorales para el curso académico 1977-1978 y en virtud de ella fueron adjudicadas las ayudas correspondientes, estableciéndose en el artículo séptimo la posibilidad de ser prorrogadas las mismas.

En su consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1978) se hace pública la convocatoria de ayudas para realizar Tesis Doctorales, tanto en concepto de prórroga como de nuevo adjudicación, durante el curso académico 1978-1979.

Es de destacar que para la publicación de esta convocatoria se ha establecido la coordinación adecuada con la Dirección General de Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ya que las convocatorias de estos Organismos se hacen por años naturales y la del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante lo es por cursos académicos, lo que ha motivado que se perfile la misión de los tres Centros directivos en esta área común de la política de ayuda al estudio dirigida a los Licenciados en las Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores que deseen perfeccionar y especializarse en los estudios realizados anteriormente.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

1.º a) Se convocan ayudas para la preparación de Tesis Doctorales en concepto de prórroga, durante el curso escolar 1978-1979, para aquellos Licenciados que hayan disfrutado la ayuda durante el curso académico 1977-1978 y reúnan los requisitos correspondientes.

b) Se convocan 216 ayudas para iniciar la preparación de Tesis Doctorales durante el curso académico 1978-1979, en concepto de nueva adjudicación.

2.º Los solicitantes de nueva adjudicación deberán haber terminado el segundo ciclo de la educación universitaria finalizado el curso académico 1972-1973.

3.º La dotación de las ayudas será de 240.000 pesetas anuales. De esta cantidad será deducido el 10 por 100, que será entregado al becario cuando entregue el informe anual a que hace referencia el artículo 8.º de esta Orden ministerial.

4.º Para poder solicitar estas ayudas en concepto de nueva adjudicación, se deberá tener la nota media de dos puntos para Facultades Universitarias y un punto para las Escuelas Técnicas Superiores.

5.º Las solicitudes acompañadas de la documentación que figura en el artículo de esta Orden ministerial, se formularán mediante instancia que deberá ajustarse al modelo que figura como anexo en esta Orden, y deberán ser presentadas en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Cartagena, 83-85, Madrid-28) en el plazo de treinta días naturales a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes podrá realizarse también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por conducto de los Gobiernos Civiles o a través de las Oficinas de Correos.

6.º Las solicitudes de nueva adjudicación presentarán la documentación siguiente:

Denominación de la Tesis Doctoral.

Curriculum vitae.

Área, Cátedra o Centro donde desea realizar su Tesis Doctoral.

Certificación Académica Personal, con indicación de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y, en su caso, en el examen de Licenciatura.

Baremación académica hecha por el solicitante, de todas las asignaturas excluidas las complementarias, sobre los niveles 4, 3, 2, 1, según se haya obtenido Matrícula de Honor, Sobresaliente, Notable o Aprobado.

Memoria comprensiva de la proyectada Tesis Doctoral, en cinco folios como mínimo, con expresión de sus características,

finalidades y posibilidades, en su caso, de aplicación de los resultados.

Informe confidencial del Catedrático o Científico que dirigirá la Tesis Doctoral, que será enviado al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, sobre el interés de la misma, y en el caso de que dirija más de una, indicación de sus prioridades.

Compromiso de presentar ante el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante una copia de la Tesis Doctoral en el plazo de tres meses a partir de su aprobación.

Ingresos económicos del solicitante y miembros de que consta su familia (esposa e hijos menores de veintitrés años o padres y hermanos menores de veintitrés años).

7.º Los beneficiarios que hayan disfrutado de ayuda durante el curso 1977-1978 y desean que sea prorrogada por otro año más, deberán solicitarlo justificando los siguientes extremos:

Informe anual de la labor realizada.

Área, Cátedra o Centro donde ha realizado sus trabajos.

Informe del Catedrático o Científico que ha dirigido la Tesis Doctoral sobre la conveniencia de la prórroga.

Memoria sobre los trabajos que desea realizar en el segundo año del disfrute de la beca.

Memoria sobre la labor realizada durante el curso académico 1977-1978.

8.º El beneficiario de estas ayudas en concepto de prórroga o de nueva adjudicación, queda obligado a presentar un breve informe durante el mes de febrero de 1979, de una extensión de cinco folios y otro informe completo como resumen de la labor anual en el mes de septiembre del mismo año, sobre el contenido del trabajo realizado.

9.º Estas ayudas podrán ser prorrogadas hasta dos veces, como máximo, previa solicitud, en el caso de que del contenido del informe anual presentado a juicio del Jurado de Selección, se deduzca que el trabajo tiene la calidad adecuada.

10. El disfrute de la ayuda podrá ser revocado, a juicio del Jurado de Selección previo informe del Director de la Tesis Doctoral por no presentar los informes establecidos en el artículo 8.º, así como por no reunir el trabajo la calidad adecuada. La revocación de la ayuda dará lugar a la suspensión de los pagos correspondientes.

11. El tiempo de disfrute de esta beca será considerado computable a efectos de concursos y oposiciones.

Los ingresos económicos del solicitante de la ayuda se tendrán en cuenta por el Jurado de Selección para la adjudicación de la ayuda.

12. La selección de beneficiarios será hecha por una Comisión Nacional, que estará constituida de la forma siguiente:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidentes: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante y dos representantes de las Direcciones Generales de Universidades y Política Científica.

Vocales: Un número de Catedráticos de Universidad que sean designados por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante en colaboración con la Dirección General de Universidades y la de Política Científica y aquellas otras personas que se considere necesario formen parte de la Comisión.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas.

13. La Comisión Nacional se reunirá al menos dos veces en el curso y podrá ordenar la comprobación de la actividad de los becarios.

14. La Comisión Nacional podrá establecer prioridades en la selección de trabajos, en atención a los criterios que puedan ser establecidos para fomentar determinados estudios. Asimismo, establecerá los criterios que han de presidir la adjudicación de las ayudas, según los trabajos que se estime necesario deben intensificarse.

15. El disfrute de estas ayudas es incompatible con cualquier otra concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia u otro Organismo público o privado.

16. Estas ayudas serán abonadas con cargo al Capítulo II del XVIII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

DISPOSICION FINAL

Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas contenidas en esta Orden ministerial, así como para dictar aquellas otras que sean necesarias para su desarrollo.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

SOLICITUD DE AYUDA PARA REALIZAR LA TESIS DOCTORAL

(CURSO ACADEMICO 1978-1979)

Nombre y apellidos:
Domicilio: Localidad:
Provincia: Fecha de nacimiento:

Ingresos económicos familiares: (Deberá justificarse documentalmente)
Número de familiares computables: (Esposa e hijos menores de veintitrés años o, en su caso, padres y hermanos menores de veintitrés años)

Licenciado en:
Facultad o Escuela Técnica Superior:
Universidad:
Curso académico en que terminó los estudios:

Solicitud de nueva adjudicación <input type="checkbox"/> Prórroga: <input type="checkbox"/>
NOTA MEDIA (de acuerdo con las normas del artículo 6.º)
NOTA DEL EXAMEN DE LICENCIATURA:

Area, Cátedra o Centro donde desee realizar o continuar su tesis doctoral:
Horario de trabajo:

Denominación de la tesis doctoral:
Nombre y apellidos del Director de la misma y su cargo:

En caso de solicitar prórroga ¿ha presentado el informe del mes de febrero? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

CURRICULUM VITAE:
En caso necesario añádanse las hojas que sean precisas.
..... a de de 197 ... Firma
Otra documentación que presenta: